



NUMERO PROCESO SECOP II No. FUGA-PMC-128-2026
CARTA ACEPTACION DE OFERTA CONTRATO No. FUGA-128-2026
COMPRAVENTA

Modalidad de Selección	CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA
Contrato No.	FUGA-128-2026
Entidad Contratante:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA
Identificación:	NIT. 860.044.113-3
Ordenadora del Gasto Subdirección Artística y Cultural:	DANIELA JIMENEZ QUIROGA - Subdirectora Artística y Cultural FUGA
Identificación:	C.C. 1.018.463.492
Contratista:	NICOLAS FERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ
Identificación:	C.C No 1.016.070.657
Razón Social:	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS
Identificación:	NIT No. 900314764 1
Dirección:	Carrera 28 No. 78-27
Teléfono:	7470154
Correo Electrónico	ventas2@distrialiadas.com.co / servicioalcliente@distrialiadas.com.co

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la FUGA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, e igualmente acredita no estar incurso(a) en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna. 4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, u otra circunstancia oculta que pueda afectar la suscripción del contrato o la adecuada ejecución de este. 5. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en los casos que aplique. 6. Que el valor del contrato incluye todos los tributos, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 9. Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. 10. Que el presente contrato surge mediante la modalidad de mínima cuantía.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

Objeto:	Adquisición de materiales y elementos de papelería, insumos de oficina y conexos necesarios para trabajo de archivo y para la producción de actividades de la programación artística y cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.			
Alcance	N/A			
Plazo:	El plazo de ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta, será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.			
Valor:	El valor del presente contrato se establece por la suma de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$14.184.636,00) M/CTE . Este valor incluye el IVA, los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, así como todos los impuestos, gravámenes y retenciones de ley. Se tendrán en cuenta los precios unitarios de la oferta económica evaluada y corregida aritméticamente.			
Apropiación presupuestal:	El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el responsable de Presupuesto de la FUGA, así:			
	Subdirección	No. CDP	Fecha de Expedición.	Valor CDP
	Centro	372. BogData: 0000880825 0001 Rubro Presupuestal	2026.05.25	\$2.999.588
			O230117330120240052 - Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el Centro de la Ciudad Bogotá D.C.	\$1.256.477



	Subdirección	No. CDP	Fecha de Expedición.	Valor CDP	Valor a registrar
	Centro	373. BogData: 0000880827 0001	2026.05.25	\$ 1.883.440	\$1.046.389
		Rubro Presupuestal	O230117330120240052 - Fortalecimiento de espacios de transformación cultural, memoria, valoración social y participación incidente en el Centro de la Ciudad Bogotá D.C.		
	Subdirección	No. CDP	Fecha de Expedición.	Valor CDP	Valor a registrar
	Corporativa	376. BogData: 0000883905 0001	2026.06.01	\$ 551.841	\$399.069
		Rubro Presupuestal	O2120201003023215102 - Cartón acanalado-corrugado		
	Subdirección	No. CDP	Fecha de Expedición.	Valor CDP	Valor a registrar
	Corporativa	377. BogData: 0000883906 0001	2026.06.01	\$238.000	\$160.580
		Rubro Presupuestal	O2120201003063699010 - Tapas para agendas, carpetas o similares en vinilo.		
	Subdirección	No. CDP	Fecha de Expedición.	Valor CDP	Valor a registrar
	Corporativa	378. BogData: 0000883907 0001	2026.06.01	\$ 209.784	\$209.776
		Rubro Presupuestal	O2120201003063699006 - Ganchos legajadores plásticos		
	Subdirección	No. CDP	Fecha de Expedición.	Valor CDP	Valor a registrar
	Técnica de Artística y Cultural	366. BogData: 0000880340 0001	2026.05.22	\$ 22.075.367	\$11.112.345
		Rubro Presupuestal	O230117330120240051 - Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.		
Forma de pago:	La Fundación, se compromete a pagar el valor de la Comunicación de Aceptación de Oferta, en un (1) único pago de acuerdo con el valor de los ítems entregados, previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta y demás documentos que se consideren necesarios. El pago se efectuará previa validación y conformidad del supervisor del contrato de los insumos efectivamente entregados a la Fundación. Adicional a esto el contratista deberá presentar: a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objetivo y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista. Nota 1. El pago que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.				



	Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta. Nota 3. (Solo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° párrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento. Nota 4. El IVA (19%), las Estampillas (Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%, Pro-Cultura de Bogotá 0.5%, Pro-Personas Mayores 2%) la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA, los cuales no serán transferibles a terceros. Nota 5. Se aclara que para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA. Nota 6. EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Nota 7. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista:	Obligaciones generales del contratista: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 2. Allegar a la FUGA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como la garantía única (la cual debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato) y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse, así como suscribir oportunamente el Acta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato. 5. Cumplir con las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el capítulo 6 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

	7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 8. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales, anexando copia del último pago realizado. 9. Contar con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá garantizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de persona con discapacidad conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. (solo si aplica) 11. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual. Específicas: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del presente proceso. 2. Asumir los costos y riesgos del transporte, fletes y distribución de la mercancía hasta el lugar de destino final establecido por el contratante. 3. Garantizar que los productos estén correctamente empacados y protegidos para evitar daños, humedad o deterioro durante el traslado. 4. Suministrar elementos que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas, referencias y calidades ofertadas en el contrato o en la propuesta comercial. 5. Responder por la calidad de los productos y activar las garantías correspondientes en caso de defectos de fabricación (en el caso que se requiera) 6. Reemplazar, sin costo adicional para el contratante, aquellos elementos que resulten defectuosos, de menor calidad a la pactada o que no correspondan a lo solicitado, dentro de un plazo mínimo estipulado (usualmente de 24 a 48 horas). El cambio de los elementos y cualquier costo asociado al mismo, incluido el transporte deberá ser a cargo del contratista. 7. Mantener los precios unitarios y pactados durante toda la vigencia del contrato, salvo que se haya acordado una cláusula de reajuste. 8. Emitir las facturas oportunamente, detallando claramente los productos entregados, cantidades y precios, conforme a los requisitos fiscales vigentes. 9. Mantener un stock mínimo o la capacidad de respuesta necesaria para atender los pedidos ordinarios y extraordinarios del contratante sin generar desabastecimiento. 10. Garantizar que los productos suministrados cumplan con las normas técnicas y ambientales requeridas. 11. Mantener indemne al contratante ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por terceros debido a patentes, marcas registradas o accidentes durante la entrega de los bienes. 12. Realizar con la supervisión del contrato reuniones previas a la entrega de los elementos donde se verifiquen los elementos a proveer y se validen en detalle las especificaciones técnicas de cada ítem a suministrar. Esta reunión puede ser presencial o virtual, conforme al requerimiento previo del supervisor. 13. Cumplir con el procedimiento establecido por la Entidad para el ingreso al almacén de aquellos elementos que, de acuerdo con su naturaleza o características, deban ser registrados y recibidos en dicho inventario. 14. Cumplir con las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado
8. Obligaciones de la FUGA:	LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por



	los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo. 4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas. 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.				
9. Lugar de ejecución contractual:	La ejecución contractual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C				
10. Garantía(s):	De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguros contenido en una póliza 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información: BENEFICIARIO: FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3 QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgada por el contratista. FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. <table><tr><td>Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y Por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table>	Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	Calidad de los bienes: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.	Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.					
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.					
Calidad de los bienes: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.					
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y Por el plazo del contrato y tres (3) años más.					
11. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Técnica Operativa Código 314 - grado 02, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: 1. Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesaria, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Exigir al contratista la elaboración del				

	informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones. 4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. 6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 7. Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 9. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 10. Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. 11. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. 12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. 13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. 14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. 16. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.
OBLIGACIONES COMUNES O GENERALES	

12. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La presente aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su perfeccionamiento se requiere la aceptación de las partes en la plataforma del SECOPII, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio (si fuera el caso), previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
13. Inhabilidades e incompatibilidades:	El (la) CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso(a) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado(a) como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido(a) en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
14. Pago de aportes a seguridad social y parafiscales:	El (la) CONTRATISTA está obligado (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
15. Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA.
16. Confidencialidad e información:	En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El (la) CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: 1) Cuando la información sea solicitada por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. 2) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO para dar respuesta a tales requerimientos, así como las



	competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. d) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el (la) CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello El (la) CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el (la) CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta estrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el (la) CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el (la) CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el (la) CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.
17. Independencia del(a) Contratista:	El (la) CONTRATISTA es independiente de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En el caso que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
18. Suspensión:	De común acuerdo, la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
19. Cesión:	El (la) CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se obliga a informar al FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO de la misma y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) CONTRATISTA CEDENTE.
20. Terminación:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: I) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO; II) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; III) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; IV) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; V) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; VI) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; VII) por las demás que existan en la normatividad



	vigente.
21. Liquidación:	En caso de que la naturaleza del contrato así lo exija, la liquidación integral del contrato se realizará preferiblemente de mutuo acuerdo conforme a la normativa legal vigente, lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones normativas que las adicionen, modifiquen o reglamenten.
22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
23 Responsabilidad del Contratista:	El (la) CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. 2) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. El (la) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
24. Indemnidad:	El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato.
25. Solución de controversias contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) CONTRATISTA y la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO con ocasión de la celebración, ejecución, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación : Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. Vía Judicial : Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
26. Multa(s):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) CONTRATISTA , y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) CONTRATISTA pagará, a favor de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO , un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la mensualidad. El (la) CONTRATISTA autoriza expresamente a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba pagar al(a) CONTRATISTA por razón del contrato.
27. Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente contrato, el (la) CONTRATISTA deberá pagar a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO , a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO adeude al(a) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El

	valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
28. Derechos de propiedad intelectual e industrial	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, descubrimientos, información, mejoras, desarrollos y/o diseños, estos pertenecerán a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
29. Protección de datos personales:	El (la) CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y cartelera digital interna; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el (la) CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO como responsable del tratamiento, por dos vías: 1. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, bien por correo electrónico a protecciondatos@fuga.gov.co indicando en el asunto el derecho que se desea ejercer, o bien a través de la ventanilla única de correspondencia de la Entidad ubicada en la Calle 10 No. 3-16. 2. De forma verbal, comunicándose a la Línea de atención al ciudadano: (601) 4320410, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página www.fuga.gov.co
30. Notificaciones y comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA, al generarse el perfeccionamiento del contrato a celebrar, autoriza a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la propuesta de la prestación de servicios, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el (la) CONTRATISTA acepta, con la presentación de su propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio

	electrónico indicado en la regla anterior.
31. Documentos integrantes y anexos del Contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. 2. CDP'S, Estudios Previos con sus soportes o anexos, Estudio del sector y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
32. Régimen Jurídico del Contrato:	El presente contrato está sometido en todas sus partes a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
33. Vigencia del Contrato:	El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva, en todo caso, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



No.	Categoría	ítem	Cantidad	Unidad de medida	OFERTA ECONÓMICA	
					DISTRIBUCIONES ALIADAS	
					Oferta x Un	Total Ofertado
1	INSUMOS PAPELERÍA	Lápiz 2b	205	UN	\$ 1.886,00	\$ 386.630,00
2		Lápiz hb x caja	14	UN	\$ 7.446,00	\$ 104.244,00
3		Acuarela x caja	22	UN	\$ 18.639,00	\$ 410.058,00
4		Tinta china	12	UN	\$ 5.125,00	\$ 61.500,00
5		Ecolín azul x und	6	UN	\$ 3.253,00	\$ 19.518,00
6		Ecolín rojo x und	6	UN	\$ 3.253,00	\$ 19.518,00
7		Ecolín blanco x und	6	UN	\$ 3.253,00	\$ 19.518,00
8		Ecolín negro x und	6	UN	\$ 3.253,00	\$ 19.518,00
9		Ecolín amarillo x und	6	UN	\$ 3.253,00	\$ 19.518,00
10		Cartón industrial 1/8	30	UN	\$ 889,00	\$ 26.670,00
11		Cartón industrial 1/4	66	UN	\$ 1.721,00	\$ 113.586,00
12		Cartón paja 1/8 x paquete	18	UN	\$ 4.731,00	\$ 85.158,00
13		Rollo de papel celofán transparente	1	UN	\$ 25.592,00	\$ 25.592,00
14		Papel glassine (papel vegetal)	4	UN	\$ 133.182,00	\$ 532.728,00
15		Pliego de papel periódico	20	UN	\$ 246,00	\$ 4.920,00
16		Cartulina blanca bristol 1/8	30	UN	\$ 12.760,00	\$ 382.800,00
17		Cartulina iris 1/8	16	UN	\$ 10.897,00	\$ 174.352,00
18		Cartulina Iris tamaño carta	8	UN	\$ 48.747,00	\$ 389.976,00
19		Papel durex 180 gr 1/8	37	UN	\$ 9.857,00	\$ 364.709,00
20		Papel acuarela 1/8	500	UN	\$ 1.104,00	\$ 552.000,00
21		Set de pinceles cerda dura plano	9	UN	\$ 10.414,00	\$ 93.726,00

22		Set de pinceles cerda dura redondo	11	UN	\$ 6.308,00	\$ 69.388,00
23		Set de pinceles cerda acrílica planos	21	UN	\$ 6.452,00	\$ 135.492,00
24		Set de pinceles cerda acrílica redondos	21	UN	\$ 6.452,00	\$ 135.492,00
25		Planilleras	15	UN	\$ 4.874,00	\$ 73.110,00
26		Cajas de óleo	6	UN	\$ 20.072,00	\$ 120.432,00
27		Lienzo en canva tamaño 22x14 cm	20	UN	\$ 5.301,00	\$ 106.020,00
28		Lienzo en canva tamaño 30x30	30	UN	\$ 8.435,00	\$ 253.050,00
29		Paleta mezcladora para pintura acrílica	57	UN	\$ 1.204,00	\$ 68.628,00
30		Caja de colores	13	UN	\$ 5.922,00	\$ 76.986,00
31		Arcilla para secar al aire	5	UN	\$ 5.423,00	\$ 27.115,00
32		Kit para trabajo en arcilla o cerámica	5	UN	\$ 24.096,00	\$ 120.480,00
33		Porcelanicon Blanco x libra	15	UN	\$ 7.833,00	\$ 117.495,00
34		Plastilina libra 500g und	7	UN	\$ 5.993,00	\$ 41.951,00
35		Papel origami	12	UN	\$ 2.387,00	\$ 28.644,00
36		Caja de pastel graso	5	UN	\$ 19.699,00	\$ 98.495,00
37		Caja de pastel seco	5	UN	\$ 19.699,00	\$ 98.495,00
38		Tamice para papel reciclado	3	UN	\$ 66.056,00	\$ 198.168,00
39		Pompones de colores	1	UN	\$ 18.073,00	\$ 18.073,00
40		Caja de crayolas x 12 colores	10	UN	\$ 5.312,00	\$ 53.120,00
41		Pote con tapa 60 ml	20	UN	\$ 499,00	\$ 9.980,00
42		Pote con tapa 250 ml	20	UN	\$ 1.104,00	\$ 22.080,00
43		Vinilo amarillo	52	UN	\$ 9.262,00	\$ 481.624,00

44		Vinilo azul	52	UN	\$ 5.585,00	\$ 290.420,00
45		Vinilo rojo	52	UN	\$ 5.585,00	\$ 290.420,00
46		Vinilo blanco	77	UN	\$ 5.585,00	\$ 430.045,00
47		Vinilo negro	52	UN	\$ 5.585,00	\$ 290.420,00
48		Vinilo verde	52	UN	\$ 5.585,00	\$ 290.420,00
49		Vinilo naranja	52	UN	\$ 5.585,00	\$ 290.420,00
50		Vinilo violeta	52	UN	\$ 5.585,00	\$ 290.420,00
51		Pistola de silicona pequeña	17	UN	\$ 8.889,00	\$ 151.113,00
52		Kit de pinzas para bisutería	3	UN	\$ 32.531,00	\$ 97.593,00
53		Aceite de linaza	3	UN	\$ 30.120,00	\$ 90.360,00
54		Trementina	6	UN	\$ 16.266,00	\$ 97.596,00
55		Gesso de 1000 ml blanco	1	UN	\$ 54.216,00	\$ 54.216,00
56		Mesa plegable	2	UN	\$ 162.650,00	\$ 325.300,00
57		Pintura en aerosol	36	UN	\$ 12.903,00	\$ 464.508,00
58		Laca aerosol transparente mate	3	UN	\$ 14.457,00	\$ 43.371,00
59		Paños de microfibra para limpiar cristales	1	UN	\$ 23.893,00	\$ 23.893,00
60		Tabla mdf	60	UN	\$ 10.115,00	\$ 606.900,00
61		Memoria o disco extraíble	1	UN	\$ 499.151,00	\$ 499.151,00
62		Usb de 128 GB	4	UN	\$ 50.181,00	\$ 200.724,00
63		Memoria Micro SD 128gb	3	UN	\$ 95.426,00	\$ 286.278,00
64		Grapadora	4	UN	\$ 29.514,00	\$ 118.056,00
65		Marcador de punta fina x caja	7	UN	\$ 10.856,00	\$ 75.992,00
66		Borrador	32	UN	\$ 663,00	\$ 21.216,00
67		Borrador negro	45	UN	\$ 663,00	\$ 29.835,00
68		Esfero	127	UN	\$ 574,00	\$ 72.898,00

69	Marcador permanente grueso x caja 10 und negro	12	UN	\$ 8.603,00	\$ 103.236,00
70	Tijera multiusos	57	UN	\$ 2.581,00	\$ 147.117,00
71	Tijeras punta roma	51	UN	\$ 860,00	\$ 43.860,00
72	Bisturí grande	37	UN	\$ 1.447,00	\$ 53.539,00
73	Pegamento en barra	32	UN	\$ 1.003,00	\$ 32.096,00
74	Resma de papel blanco tamaño oficio	15	UN	\$ 18.914,00	\$ 283.710,00
75	Resma de papel blanco tamaño carta	12	UN	\$ 19.126,00	\$ 229.512,00
76	Resma de papel ecológico tamaño oficio	11	UN	\$ 19.499,00	\$ 214.489,00
77	Resma de papel ecológico tamaño carta	10	UN	\$ 15.197,00	\$ 151.970,00
78	Cinta de enmascarar de 12mm	30	UN	\$ 1.717,00	\$ 51.510,00
79	Cinta de enmascarar 2"	30	UN	\$ 8.547,00	\$ 256.410,00
80	Cinta de enmascarar 3/4"	22	UN	\$ 3.233,00	\$ 71.126,00
81	Cinta de transparente 2"	22	UN	\$ 8.387,00	\$ 184.514,00
82	Caja para archivo central	87	UN	\$ 4.587,00	\$ 399.069,00
83	Carpetas de archivo	70	UN	\$ 2.294,00	\$ 160.580,00
84	Ganchos legajadores plásticos x paquete	8	UN	\$ 26.222,00	\$ 209.776,00
					\$ 14.184.636,00